



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 3 de diciembre de 2019.

LIC. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
11:31 HRS
03 DIC 2019
con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
11:49 HRS
03 DIC 2019
Lic. Chionas
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 3 de diciembre de 2019.

**LIC. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que el poder público del estado se divide, para el ejercicio de sus funciones en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. De igual forma, dispone que el Poder Legislativo se ejerce por el Congreso del Estado, que estará integrado por Diputadas y Diputados que serán electos cada tres años por los ciudadanos oaxaqueños, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

En este sentido, el Poder Legislativo es considerado como el Poder Público representante de la Soberanía Popular, adecuándose a cada momento histórico fortaleciendo su pluralidad y representación política, reflejo de la constante dinámica política y social de nuestra Entidad.

De ahí que en cumplimiento al compromiso fundamental de establecer las bases normativas para la correcta convivencia social, esta Legislatura debe garantizar a la población oaxaqueña un Poder Legislativo fuerte, eficiente en el cumplimiento de sus responsabilidades, comprometido con la población mediante la creación de leyes que garanticen el desarrollo pleno del Estado para beneficio de las y los oaxaqueños, en donde encuentren cabida todas y cada una de las expresiones políticas de nuestro estado.

Modernizar la organización del Congreso del Estado es una exigencia, sobre todo para una sociedad como la nuestra que cuenta con una visión diversa y compleja. Hoy más que nunca las facultades del Congreso, su eficiencia y su representatividad, son condiciones indispensables para el desarrollo de nuestra entidad.

Si bien es cierto, después de más de veinte años sin sufrir modificación alguna, la Sexagésima Tercera Legislatura expidió una nueva Ley Orgánica y un Reglamento Interior del Congreso del Estado, no menos cierto resulta que dicha normatividad interna, al igual que todo el sistema normativo de nuestra entidad y nuestro país, es susceptible de reformas o adecuaciones que le permitan adaptarse a las condiciones sociales y políticas de nuestra entidad.

Es así que resulta necesario que el Órgano Legislativo del Estado que representa la voluntad popular, se fortalezca para cumplir con las funciones políticas que tiene encomendadas, a efecto de analizar, deliberar y discutir en torno a los problemas que afectan a la sociedad, y proponer soluciones a los mismos; para coadyuvar con la acción del Poder Ejecutivo, así como para contribuir en el ámbito de sus atribuciones con el Poder Judicial al gran propósito común del Estado.

En la actualidad, frente a la natural dinámica democrática que incide en la composición del Poder Legislativo, y ante la irreversible tendencia hacia un real y eficiente equilibrio de los poderes estatales como condición indispensable del estado de derecho, resulta inaplazable reflexionar sobre las materias reguladas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con el objeto de modificarlas, a efecto de actualizar el ordenamiento rector del funcionamiento y la estructura de este poder público, para favorecer el trabajo parlamentario como función sustantiva, con el reconocimiento de su pluralidad, pero también como el de órgano colegiado y deliberante.

Por ello, resulta claro el imperativo político y jurídico de adecuar la normatividad del Congreso del Estado.

En base a la presente propuesta, se pretende modernizar la figura de la Mesa Directiva, órgano colegiado de gobierno del Congreso del Estado de Oaxaca que expresa su unidad política, misma que es dirigida y coordinada por su presidente y que en términos de lo que dispone la Ley Orgánica en vigor, se reunirá por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"**

Integrada por un presidente, un vicepresidente y tres secretarios, este órgano de gobierno del Congreso ha mostrado su eficacia y eficiencia al momento de realizar las funciones que por ley le corresponden.

Sin embargo, es necesario afrontar la realidad, los secretarios que integran la mesa directiva se ven superados por el trabajo parlamentario que en términos de la normatividad interna del Congreso deben realizar.

En este sentido, es necesario precisar que solo durante el primer año de Ejercicio Legal se realizaron 77 sesiones ordinarias y extraordinarias. Se presentaron 870 iniciativas, más de 500 Puntos De Acuerdo y 6 minutos del Congreso de la Unión, un global de casi mil 400 productos legislativos, lo que representa un incremento del trabajo legislativo en relación a la Legislatura anterior en un 50 por ciento, casi 500 iniciativas más solo durante este periodo.

En razón de lo anterior, resulta indispensable para el Poder Legislativo, dar cause y atención a las iniciativas presentadas por las y los Diputados en estricto cumplimiento a lo que marca la Ley Orgánica, el Reglamento Interior del Congreso y la Constitución Local y Federal, de donde resulta indispensable para este Poder Legislativo, realizar adecuaciones a la figura de la Mesa Directiva, incorporando un Secretario adicional, que coadyuve en los esfuerzos institucionales y en el desempeño de las funciones de este órgano de gobierno.

Por todo lo expuesto con anterioridad, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33. La Mesa Directiva se integrará, atendiendo al principio de igualdad de género, con una Presidencia, una Vicepresidencia y cuatro Secretarías, que durarán en su cargo un año con las obligaciones y facultades que se determinan en este ordenamiento, su Reglamento y las disposiciones de normatividad aplicables; no pudiendo ser reelectos para los mismos cargos para el año inmediato posterior al de su nombramiento.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, realizaran de manera inmediata la elección del Secretario de la Mesa Directiva al momento de entrar en vigor la presente decreto, en términos de lo dispuesto por la ley Orgánica y el Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Ordénese su publicación el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 3 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA